



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P r e s e n t e.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Comercio Exterior, me permito someter a la aprobación de esa Soberanía el informe sobre el uso de las facultades que en materia arancelaria ha ejercido el Ejecutivo Federal a mi cargo, durante el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2014 y el 8 de septiembre de 2015.

Las modificaciones arancelarias a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) realizadas en este período, se basaron en implementar estrategias y acciones que promuevan el crecimiento sostenido de la productividad y competitividad de sectores estratégicos, proveer condiciones favorables para el desarrollo económico e incentivar la competencia, así como generar menores costos de producción y atender la problemática de abasto de alimentos derivada de situaciones sanitarias y su efecto negativo en los precios de dichos productos.

Durante el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2014 y el 8 de septiembre de 2015 se realizaron modificaciones a la TIGIE conforme a lo siguiente:

a) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014:

**Se crearon 2 fracciones arancelarias**, la primera para clasificar la flor de jamaica, a fin de propiciar la competitividad, agilizar las acciones de comercio exterior, las actividades aduaneras, así como la verificación de las inspecciones que indica la normatividad aplicable, y la segunda para clasificar las cámaras de caucho para neumáticos de motocicletas, lo cual permite contar con mayor información estadística de las importaciones de este producto, generar condiciones favorables para las empresas nacionales que fortalezcan su competitividad, cubrir la demanda nacional y beneficiar a los productores, ensambladores, comercializadores y consumidores finales de esos productos.

**Se modificó el arancel de importación de neumáticos nuevos para motocicletas**, con lo que se complementa la oferta nacional y se fortalece la competitividad de los productores, ensambladores y comercializadores de motocicletas, esto refleja mejores precios para los usuarios finales.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Se modificaron 5 fracciones arancelarias**, que clasifican arroz **y se dejó sin efectos la desgravación arancelaria de 1 fracción arancelaria** referente al **arroz partido**, prevista para el 1 de enero de 2015, con el objeto de fomentar la producción, procesamiento y comercialización del arroz nacional y así fortalecer la competitividad de los productores e industriales nacionales.

**Se estableció un arancel-cupo exento**, aplicable a las mercancías comprendidas en **6 fracciones arancelarias** para la importación de carne de cerdo, con la finalidad de coadyuvar a la estabilización del mercado, y evitar la carencia en el abasto y la afectación de la economía por el incremento en los precios de dicho producto derivado de contingencias sanitarias, como la Diarrea Epidémica Porcina.

b) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2014:

**Se prorrogó hasta el 31 de enero de 2019 la gradualidad de la desgravación arancelaria a la importación de 80 fracciones arancelarias** que clasifican productos de los sectores textil y confección, que estaba prevista para el 1 de enero de 2015, a fin de permitir que las medidas emprendidas en dichos sectores, tendientes a propiciar la productividad y competitividad de los mismos, se consoliden y se potencie su efecto, lo que impulsará la transformación de las empresas nacionales para acelerar su reconversión productiva y su inserción en los mercados internacionales.

c) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014:

**Se prorrogó al 31 de diciembre de 2015 la vigencia del Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados**, con el objeto de regular dicha importación al territorio nacional con un arancel reducido, en virtud de que las condiciones que motivaron la emisión del citado Decreto aún se encuentran presentes y con la finalidad de contar con un marco regulatorio que otorgue seguridad jurídica a los importadores de vehículos automotores usados.

En el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2014 y el 8 de septiembre de 2015, la Comisión de Comercio Exterior se reunió en 12 ocasiones con el fin de desahogar 68 solicitudes recibidas por el sector público.

Actualmente la TIGIE tiene 12,317 fracciones arancelarias, y como resultado de las medidas señaladas, los indicadores arancelarios son: una media arancelaria simple de 5.5%; una desviación estándar de 9.5%, y el arancel ponderado promedio entre el mes de septiembre de 2014 y el mes de junio de 2015 es de 0.63%.



Esta hoja forma parte del Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria y se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

México, Distrito Federal,

**EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**

HCC